

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Dia- embolsado. %	CAMBIOS % HOY
FECHAS	%	4 por 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>		FECHAS	%	FECHAS	%	ACCIONES				%
6-3-917	75,10	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	75,15, 20 y 15	6-3-917	+50,00	Banco de España.....	500					
	76,56	" E, de 25.000 " " "	76,70	6-3-917	+27,00	Compañía Arrendat. de Tabacos..	500					450,00
	76,90	" D, de 12.500 " " "	76,00	6-3-917	+201,00	Banco Hipotecario de España..	500					
6-3-917	77,00	" C, de 5.000 " " "	77,95	22-7-914	+90,00	Banco de Castilla.....	250					
6-3-917	78,00	" B, de 2.500 " " "	77,90	5-3-917	+136,00	Banco Hispano-Americano.....	500					
6-3-917	76,76	" A, de 600 " " "	78,00, 77,90, 78,00 y 77,90	5-3-917	+59,00	Banco Español de Crédito.....	250					
6-3-917	76,75	" H, de 200 " " "	76,75 y 77,00	6-3-917	+257,00	Unión Española de Explosivos..	100					
6-3-917	77,76	" G, de 100 " " "	76,75 y 77,00	6-3-917	+69,25	Sociedad Gral. Azucarera Española.....	500					
		En diferentes series.....	77,95 y 96	2-3-917	+17,25	Preferentes Ordinarias..	500					
		4 por 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>				Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
6-3-917	82,85	Serie E, de 24.000 pesetas nominales...	83,00, 83,10, 15 y 10	23-10-916	+85,60	La Papelera Española.....	500					
6-3-917	82,90	" E, de 12.000 " " "	83,10 y 20	28-2-917	+95,00	Unión Alcohalera Española..	500					
6-3-917	85,25	" D, de 6.000 " " "	85,25	15-11-916	+22,00	C. Gral. Madrid de Electricidad..	100					
6-3-917	86,25	" C, de 4.000 " " "		5-3-917	+346,00	Mediofísca de Madrid.....	500					
	85,25	" B, de 2.000 " " "		6-3-917	+344,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475					
6-3-917	86,25	" A, de 1.000 " " "	85,25	6-3-917	+240,00	Idem Norte de España.....	475					
6-3-917	84,25	" H, de 200 " " "				B. Español del Río de la Plata..						
6-3-917	84,25	" G, de 100 " " "										
5-3-917	84,75	En diferentes series.....	83,05, 20 y 85,15									
		4 por 100 AMORTIZABLE										
	86,60	Serie E, de 23.000 pesetas nominales...	86,75	6-3-917	+97,50	Cédulas del Banco Hipotecario..	500					
	86,60	" E, de 12.500 " " "	86,60	6-3-917	+103,25	Cédulas del Banco Hipotecario..	500					
6-3-917	86,75	" C, de 5.000 " " "	86,60	17-8-917	+78,60	Sociedad Gral. Azucarera Española..	500					
	86,60	" B, de 2.500 " " "		10-2-917	+33,00	C. Gral. Madrid de Electricidad..	500					
	86,60	" A, de 1.000 " " "		24-4-916	+74,00	Mediofísca de Madrid.....	500					
	86,60	En diferentes series.....	86,60	15-2-917	+103,50	F. C. M. Z. A., Valladolid á Arlaza.....	500					
		5 por 100 AMORTIZABLE		6-2-917	+91,25	Serie A.	500					
6-3-917	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	95,10	20-2-917	+81,00	" B.	500					
6-3-917	95,50	" E, de 25.000 " " "		2-3-917	+66,50	" C.	500					
6-3-917	95,50	" D, de 12.500 " " "	95,50	24-2-917	+62,75	1.ª serie.	500					
6-3-917	97,80	" C, de 5.000 " " "	97,50	3-3-917	+61,00	Idem Norte de España. 2.ª serie.	500					
6-3-917	97,50	" B, de 2.500 " " "	97,50	6-3-917	+60,50	Emissions 17 Enero. 3.ª serie.	500					
6-3-917	98,50	" A, de 1.000 " " "	98,50	6-3-917	+60,75	4.ª serie.	500					
6-3-917	97,50	En diferentes series.....	98,50 y 40			5.ª serie.	500					
		OBIGACIONES DEL TESORO										
6-3-917	102,35	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	102,20	5-3-917	+73,90	Ayuntamiento de Madrid.						
6-3-917	102,15	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	102,00	6-3-917	+90,50	Obligaciones.....						
6-3-917	103,15	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,15	2-3-917	+93,25	Idem por resultados.....	500					
	102,95	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	102,25	26-2-917	+95,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500					
						Cédulas para Idem de fd. en el ensanche.....	500					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	915,500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	201,500
5 por 100 amortizable.....	74,600
Acciones del Banco de España.....	11,500
Títulos del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Arrendataria—Preferentes.....	12,500
Mesa ordinaria.....	16,600
Cédulas del Banco Hipotecario.....	38,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, cheque.....	200,000
Cambio medio.....	80,875
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LONDRES, LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	14,001
Cambio medio.....	22,520
Otro.....	
Cambios, á la vista, tabla de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

DÍA 7 de Marzo de 1917.

Al día llegaron datos, lo cual hace que el juicio que formemos del reparto de la presión sobre el Occidente de Europa tenga poco valor.

Por la marcha que ayer presentaba la importante perturbación atmosférica verificada del Atlántico, parece probable que suave falle sobre Francia, y que toda la parte septentrional de España sea atravesada por nubosidad borrascosos de carácter sudeste, uno de los cuales debe de gravarse sobre Castilla la Vieja (734 kilómetros).

Toda la Península ibérica está sometida á este gran trastorno atmósferico, y por toda ella debe llover y nevar abundantemente, sobre todo en Andalucía, donde los datos recibidos acusan lluvias torrenciales (Sevilla, 57 mm., Córdoba, 45 milímetros).

El viento debe ser generalmente del Oeste y soplar con fuerza, principalmente en las costas gallegas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger;

Aún puede empeorar el tiempo en las costas del Cantábrico, catalanas y de Valencia.

Nota.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 7 de Marzo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 607 mts.).

H.	Altitud mts.	Temperatura máx. °C.	Temperatura mín. °C.	Presión mbar.	Barómetro mbar.	VIENTO	Nieve	Estado del Cielo.	NOTAS	
									Fuerza de 0 a 6	en mm.
2	680. 3	5.6	94	WSW...	3=Flojo.....	4,2	Llueve.		Temperatura máxima á la sombra.....	6,5
3	680. 2	2,5	88	WSW...	3=Idem.....	6,2	Nuboso.		Idem mínima á la sombra.....	0,6
5	680. 8	2,2	86	WSW...	4=Moderado...	0,0	Idem.		Idem máxima al Sol en el vacío.....	43,3
10	680. 0	4,4	77	SW...	4=Idem.....	0,0	Cubierto.		Idem mínima junto al suelo.....	0,0
12	685. 5	4,0	79	VNW...	5=Algo fuerte...	0,9	Cubierto. (Llueve.).		Recorrido total del viento en kilómetros	
14	680. 38	4,0	79	WSW...	5=Idem.....	0,1	Casi cubierto.		en las últimas veinticuatro horas.....	653

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subasta General de Correos y Telégrafos.

Dándose precedente á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carriaje, entre Orense y Chantada (87 kilómetros), bajo el tipo máx. de 1.240 pesetas anuales y demás gastos de viaje que ésta de manejase en la Administración principal de Correos y en las Administraciones de Lugo, Orense y Chantada, con arreglo á lo prescripto en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicios del Servicio de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Mayo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo establecido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1906, hasta el día 26 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General el día 31 del corriente, á las once horas.

Madrid, 2 de Marzo de 1917.—El Director general, Franco.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á dar cumplir la conducción del correo directo desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprestado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado

la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—131 rectificada.

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 26 de Febrero próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 31 del corriente mes, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura de los puentes metálicos, viaducto de Canalejas, San Roque y Pontón de Berri, en las carreteras de Callosa de Ensarriá á Alcoy y Játiva á Alicante, en la provincia de Alicante», y la firma del proponente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situado en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Zaragoza, número 2, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Las proposiciones se admitirán en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Albacete, Valencia y Murcia, desde el día de la fecha hasta el día 26 del corriente mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además

se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura de los puentes metálicos: Viaducto de Canalejas, San Roque, y Pontón de Berri, en las carreteras de Callosa de Ensarriá á Alcoy y Játiva á Alicante, en la provincia de Alicante», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 65 pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de pintura de los puentes metálicos, Viaducto de Canalejas, San Roque y Pontón de Berri, en las carreteras de Callosa de Ensarriá á Alcoy y Játiva á Alicante, y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 65 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 1.^o de Marzo de 1917.—El Gobernador, De Federico.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-

8 Marzo 1917

Anexo núm. I. — Pág. N° 7

do más y manejando el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra), por la que se compromete al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S-136

Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

Previa autorización concedida por la Ilma. Dirección General de Obras Públicas, por Reales Órdenes de 24 de Marzo y 31 de Julio de 1915, la Junta de Obras del Puerto de La Coruña hace nuevamente á subasta la ejecución de las obras de tres kioscos de necesidad, en la zona de este puerto, con sujeción al proyecto modificado por Real orden de 26 de Enero de 1917, que se halla de manifiesto en Madrid, en las oficinas de la Ilma. Dirección General de Obras Públicas, y en La Coruña, en las de la Junta de Obras del Puerto, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de un mismo clase, y se presentarán, en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta, y en todos los Gobiernos Civiles, hasta cinco días antes de la subasta, acompañados de un resguardo que acredite haber consignado en Madrid, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de 2.000 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

2.^a Las proposiciones serán abiertas ante la Comisión ejecutiva de la Junta de Obras del Puerto y en las oficinas de la misma, á las trece de la mañana del día 17 del próximo mes de Abril, devolviéndose en el acto las fianzas de las proposiciones que no sean realizadas, resarcido tan sólo la de la que resulte más beneficiosa, hasta tanto que la Ilustrísima Ilustre Dirección General de Obras Públicas se sirva hacer la adjudicación y sea sustituida por la fianza definitiva.

3.^a En el caso en que dos ó más proposiciones resulten iguales, se verificará en el mismo acto, y entre los autores de aquellas proposiciones, licitación, por puertas a la vista, durante el término de quince minutos pasados los cuales, si subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

4.^a Esta subasta se celebrará con arreglo á la licitación de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 27 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.^o de Julio de 1911.

5.^a Las proposiciones se ajustarán al presente modelo:

D. N. N. vecino de ... con cédula personal de ... año, n.º ..., entrallo de las condiciones facultativas y económicas, presupuestos y plazos que han de regir en la ejecución de las obras de construcción de tres kioscos de necesidad en la zona del puerto de La Coruña, se compromete á ejecutar dichas obras con sujeción sujeta á las expresadas disponiciones y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

La Coruña, 27 de Febrero de 1917.—El Secretario, Vicente Arias de la Maza.—V.º B.: El Presidente, Enrique Prast.

Condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la nueva subasta, que tendrá de celebrarse con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, para la construcción de tres kioscos de necesidad en la zona de este puerto, con sujeción al proyecto aprobado por Reales órdenes de 24 de Marzo y 31 de Julio de 1915, y modificado por Real orden de 26 de Enero de 1917, cuyo presupuesto de contrata es de 89.221,07 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura de contrato, siempre que la Junta lo crea conveniente, ante el Notario que actúe en la subasta, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación de la subasta y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de La Coruña.

2.^a Dentro del término anteriormente fijado deberá el rematante consignar como fianza en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales ó en la Secretaría de la Junta, en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.^a El plazo de ejecución será de tres meses á contar desde la fecha que se otorgue la escritura, y el de garantía será de seis meses.

5.^a En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas aliñarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

6.^a Se acreditará al contratista el importe de los trabajos ejecutados, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas mensualmente por el señor ingeniero Director de estas obras, y su aliquid no se hará en metálico por la Junta, de acuerdo el 1.20 por 100 del impuesto.

7.^a Transcurrido el plazo de garantía, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 51 del pliego de condiciones generales.

8.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley de Presupuestos de 1893-96, todos los gastos de inspección, reconocimiento y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

9.^a El concesionario quedará obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 29 de Junio de 1902 sobre contrato con los obreros, y en la ley de Accidentes del trabajo de 27 de Enero de 1904.

10. Rará para esta subasta la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud sólo serán admitidas las proposiciones que ofrezcan material de producción nacional, excepto de los artículos de Higiene urbana, comprendidos en el capítulo 10, apartado 4, del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre de 1915.

11. Cuando se haya celebrado, sin obtener

postura á proposición admisible, se basa ó un recurso sobre el que se admite á la producción nacional. se procederá a la admisión concurrencia de la o contraria en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeto al mismo pliego de condiciones que el de base la primera vez.

11. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo 10 anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros exentos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más económica.

12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuantía el importe de los adeudos aranceables, en su caso, los demás impuestos, los derechos y cualesquier otros gastos que se ocasionen para efectuar la contrata, según las condiciones del contrato.

13. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que efectúen ocalesquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente al director de celebrarlos en cualquier feria (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

La Coruña, 27 de Febrero de 1917.—El Secretario, Vicente Arias de la Maza.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Prast.

S-137

Comandancia de Ingenieros de Segevix.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de materiales necesarias en las obras de reparación de la Comandancia de Ingenieros de Segevix, Plaza, Avila y Real Sitio de San Ildefonso, durante un año y tres meses más, y habiendo dado resultado la primera subasta celebrada al efecto, se convoca una segunda subasta, que se sujetará á las reglas, formularios y pliegos de condiciones que rigieron en la primera, y publicadas en el anuncio que se hizo en el diario Oficial, así como las que se insertan á continuación:

1.^a La licitación tendrá lugar el día 11 del mes usual, á las once horas, en la Comandancia de Ingenieros de Segevix, y en cuya prima se liquidará el aliquid el pliego de credito, y se pagarán los precios límitos todos los días 10 y 11, desde las diez á las trece horas.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente, de 6 de Agosto de 1902, ley de Protección á la Industria, y demás disposiciones complementarias, y mediante proposiciones cerradas, que se formulará y se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, números 152 y 362, fechas 28 y 29 de Diciembre de 1916, en cuya fecha se ha fechado la primera subasta, y en el modelo de proposición que se inserta en el anuncio.

3.^a La Junta de subastas se constituirá inmediatamente de la subasta anterior, en dicho acto, con objeto de proceder en el pliego de resguardos que se presenten, que serán presentados por los autores y representantes, en pliegos cerrados.

4.^a Los licitadores que suscriban la proposición se sujetarán obligados a su cumplimiento y legalmente representarán los en-

el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y, en caso, aceptar y firmar el acta del remate.

Serovia, 5 de Marzo de 1917.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Juan Recacho.

S—148

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela de Ingenieros Técnicos de Bilbao.

EXÁMENES ORDINARIOS DE INGRESO

El dia 1.^o de Junio comenzarán en esta Escuela los exámenes ordinarios de ingreso, con arreglo al plan de estudios aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1907, vigente en esta Escuela por Real orden de 20 de Abril de 1909.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al señor Director de esta Escuela, presentándolas en Secretaría durante los días lectivos del 1.^o al 20 inclusive, del mes de Mayo próximo, acompañadas de la fe de bautismo ó acta de nacimiento legalizada, de la cédula personal del ejercicio corriente, y expresando con claridad su nombre y apellidos paterno y materno, naturaleza y edad.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela, y recogerán sobre las asignaturas siguientes:

- Alitmética y Álgebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Notiones de Física y Geología.
- Dibujo de adorno.
- Dibujo lineal y lavado.
- Língua francés.
- Idioma inglés ó alemán.

Aprobadas que sean estas asignaturas necesitarán además acreditar los aspirantes para el ingreso en la Escuela, que tienen aprobadas en algún Instituto de segunda enseñanza, las de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España ó Historia Universal.

Los que no lo acrediten, se examinarán de las mismas en esta Escuela.

Los aspirantes no aprobados en los exámenes ordinarios de Junio, podrán presentarse á los extraordinarios de Septiembre, la fecha de cuyo comienzo se anunciará oportunamente.

Bilbao, 5 de Marzo de 1917.—El Director, Leopoldo Elizalde.

P—1097

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Instruido expediente de ocultación, con fecha 16 de Junio de 1913, por la Inspección de Hacienda de Zamora á D. José Torres Rodríguez, vecino de Villarino de Sarabria, pueblo que pertenece al Ayuntamiento de Trefacio, por el ejercicio de la industria de venta de vino al por menor en ambulancia, y no habiendo presentado el interesado la declaración de alta de conformidad dentro del plazo reglamentario, fué declarado de defraudación el expediente con fecha 16 de Agosto de 1913 y puesto de manifiesto al interesado por término de diez días, con arreglo á la Real orden de 10 de Junio de 1904, para que durante dicho plazo pudiera presentar las alegaciones convenientes en defensa de su derecho.

Hacía por esta Oficina la oportuna notificación al interesado por conducto de la Alcaldía de Trefacio, resulta de los

informes adquiridos que el mencionado industrial no reside en el pueblo de Villarino, ni se halla empadronado en aquel distrito municipal, ni tampoco es conocida su actual residencia.

Y para que sirva de notificación del antedicho acuerdo á D. José Torres Rodríguez, como de ignorado paradero, se publica el presente edicto en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos económicos-administrativos.

Zamora, 26 de Febrero de 1917.—Manuel Moraga.

P—1044

Recaudación de Contribuciones de la primera y segunda zona de Balaguer.

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera y segunda zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Castelló de Farfanya por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al año 1913, contra Ramón Rubies Guans, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 28 de Noviembre de 1916, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho Ramón Rubies Guans, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Marzo de 1917, á la diez de la mañana, en Balaguer, calle de San Jaime, número 16, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia á Ramón Rubies Guans, y andúnciese al público por medio de edictos fijados en Castelló de Farfanya y en Balaguer, y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Ramón Rubies Guans, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Castelló y Balaguer, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Balaguer, á 27 de Febrero de 1917.—José Escolá.

P—1061

Recaudación de Contribuciones de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Martínez Molina, 80,78 pesetas.

Granada, 18 de Enero de 1917.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—543

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Contribución urbana.—Años 1912 & 1916.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultado de lo actuado en este expediente contra D. Victoriano Díaz Moreno, vecino y contrbuyente de ésta, cuyo paradero es ignorado, deudor por el concepto de Contribución urbana, repartida por Casa-Bodega en esta villa, calle Amargura, que le corresponde el número 46, por los años 1912 á 16, ascendente á 437,70 pesetas por principal, apremios y costas, que, seguido por todos sus trámites, careciendo de bienes muebles, rentas y semovientes conocidos del deudor, se causó embargo en dicha finca, la que, capitalizada por el líquido impponible, tiene de valor pesetas 5.100.

»Resulta, que de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, después de anotado el embargo á favor de la Hacienda, aparecen con una superioridad de gravámenes 6 cargas impuestas en los años 1896 y 1897 por valor de 16.607,28 pesetas, más los intereses estipulados:

»Considerando que el Estado es preferente ante estos créditos, unos por prescripción por Ministerio de la Ley, y otros por lo establecido en la vigente ley Hipotecaria en su artículo 218, y en la Instrucción de apremios, artículo 145:

»Visto lo dispuesto en el número 6.^o de la Circular de la Dirección General del Tesoro de 15 de Enero de 1912, trasladando la Real orden de 31 de Octubre de 1911, se acuerda:

»Que previa notificación á los acreedores y deudor de esta providencia para conocimiento de los mismos, los primeros por si quieren hacer uso del derecho que les concede el artículo 98 de la citada Instrucción, quieren intervenir en la subasta en venta de dicha casa, utilizando, en defecto del deudor ó sus causahabientes, el mismo que á éste concede el artículo 66, siendo requeridos á la vez, para que manifiesten si nombran póritos, para que, en unión del ya nombrado por esta Agencia, quieren designar otro, con el apercibimiento que, de transcurrir tres días sin nombrarlos, se entiende que re-

nuncian á ello, y, por último, serán apercibidos de remate de la venta en pública subasta de repetido inmueble, cuyo acto ha de tener lugar á las doce del día en estas Casas Capitulares, bajo mi presidencia, á los quince después de insertos los edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, los que á la vez se insertarán en la *GACETA DE MADRID*, fijándose otros en los sitios públicos de esta localidad, ajustados á la última parte del artículo 142, por ser ignorado el domicilio del deudor principal, así como para los acreedores que resulten en igual caso.

Así lo mandó y firma el Agente ejecutivo de Hacienda en Beas á 22 de Febrero de 1917.—El Agente, Antonio Narváez.

Y para que sirva de notificación á todos los interesados, extiendo la presente en Beas dicho día.—El Agente, Antonio Narváez.

Deudores que se citan.

D. Victoriano Díaz Moreno, como deudor directo.

D. Roque Torrecilla Pardo, acreedor hipotecario.

D. Juan y D. Antonio Domínguez Gutiérrez, en concepto de acreedores, y otros.

P—1045

Recaudación de Contribuciones zona de Novelda.

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á don Teófilo Andréu Mauri:

Una casa de habitación, de planta baja, que mide nueve metros de fachada por 22 de fondo, ó sean 198 metros cuadrados, situada en la calle de Padilla, número 68 de policía; sus lindes: por la derecha, entrando, con casa de Manuel Mira Sánchez; izquierda, con otra de Gregorio Pellón Sabater, y por espaldas, con la de Juan Cantó Canto.

Valorada, según la capitalización, en 293,25 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 160,60 pesetas;

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen;

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación de Contribuciones, calle Castellar, número 89, el día 15 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización;

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 20 de Febrero de 1917.—Francisco Segura.

P—992

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villaconejos de Trabanco.

D. Leandro Millana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villaconejos de Trabanco.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Claudio Carnerero, 30,51 pesetas.
Cirilo Huete, 2,63.
Deogracias Castillo, 4,63.
Demetrio Castillo, 2,64.
Felipe Liana, 7,67.
Fernanda Taravilla, 18,56.
Francisco Collados, 1,48.
Francisco Gómez, 1,19.
Gregorio Galindo, 4,10.
Gregorio Collados, 45,97.
Juan Gómez, 1,54.
Joaquín Paje, 2,32.
Juliana García, 1,96.
José Paje, 0,64.
Atanasio Escalada, 5,58.
Manuel Carabaña, 2,76.
Nicolás Barajas, 13,87.
Pedro Vindel, 0,82.
Pablo Pérez, 4,89.
Saturnino Muellas, 4,20.
Santiago Villanueva, 5,79.
Santiago Antelo, 5,92.
Sisto Málaga, 4,58.
Felipe Fuente, 3,85.
Cipriano Martínez, 1,10.
Francisco Cava, 0,55.
José García, 0,67.
Pedro Muellas, 7,73.
Rufo Blanco, 0,33.
Lucía Villanueva, 6,17.
Isidora Castillo, 2,63.
Benito Huete, 1,76.
Domingo Paje, 0,66.
Galo Bueno, 0,65.
José López, 0,66.
Antonio Castillo, 1,48.
Antonio Muellas, 1,06.
Domingo Ávila, 0,64.
Eugenio López, 1,07.
Felipe Muellas, 1,31.
Francisco Cava, 1,18.
Gregorio Gómez, 0,64.
Lucía Castillo, 10,59.
Nicolás Muellas, 2,62.
Felipe Huete, 10,72.
Francisco Cava, 1,06.
Manuel Blanco, 2,18.
Nicolás Molero, 0,53.
Silverio Fuent, 0,71.
Agustín Collados, 1,11.
Fermín Castillo, 1,39.
Gabriel Muellas, 1,66.
Salvador Moreno, 1,83.
Antonio Escribano, 2.
María Torrijos, 0,49.

Más los recargos de primero y segun-

do grado, 15 por 100 y costas y gastos del procedimiento.

Villaconejos, 25 de Enero de 1917.—El Recaudador, Leandro Millana.

P—900

Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Norberto López Berna, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes al tercer trimestre del año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Santiago Navascués, 2,97 pesetas.
José Valacilla, 8,91.

Zaragoza, 8 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Norberto López.

P—955

Agenzia ejecutiva de la cuarta zona de Estrada.

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á los herederos de Manuel Rozados Iglesias, contribuyentes deudores, forasteros, en este distrito municipal de Forcarey, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeudan por Contribución del impuesto de Derechos reales, correspondiente al año de 1916, se han embargado, como propiedad de los mismos, las fincas rústicas siguientes:

Un terreno llamado Souto, destinado á labrado, su cabida un área 55 centíáreas, que limita: Norte, Antonio Campos; Sur, herederos de Antonio Rozados; Este, Manuel Fernández, y Oeste, presa de agua.

Otro terreno llamado Coitos da Triqueira, á labrado, su cabida cinco áreas, 59 centíáreas, que limita: Norte, camino; Sur, herederos de Antonio Rozados; Este, herederos de Julián Mariño, y Oeste, monte de Manuel Rozados.

Otro terreno llamado Formigueiro de Abajo, destinado á labrado, su cabida un área 36 centíáreas, que limita: Norte, herederos de Antonio Rozados; Sur, Ma-

nuel Rozados; Este, presa, y Oeste, monte.
Otro terreno llamado Rebaredos, destinado á labrado, su cabida un área 73 centíáreas, que limita: Norte, Carmen Conto; Sur, Andrés Villar; Este, camino, y Oeste, herederos de Antonio Rozados.

Un terreno llamado Purreira, destinado á hierbal, su cabida 10 áreas 14 centíáreas, que limita: Norte, herederos de Antonio Rozados; Sur y Este, Manuel Rozados, y Oeste, Antonio Rozados.

Otro terreno llamado Campo da Granxa, destinado á hierbal y retamar, su cabida 14 áreas 16 centíáreas, que limita: Norte, herederos de Antonio Rozados; Sur, Manuel Taboada; Este, Josefa Barreiro, y Oeste, José Brey.

Otro terreno llamado Besada, destinado á labrado, su cabida dos áreas 86 centíáreas, que limita: Norte, herederos de Antonio Rozados; Sur, Manuel Area; Este, Manuel Rozados, y Oeste, José Campos, muros en medio; y

Otro terreno llamado Debosa, destinado á tojal; su cabida cuatro áreas 16 centíáreas, que limita: Norte, Manuel Rozados; Sur, herederos de Antonio Rozado; Este, Andrés Villar, y Oeste, herederos de Francisco Pichel.

Radican estas fincas en el lugar de Rozadas, parroquia de Quintillán.

Igualmente se les hace saber que se hallan obligados á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la parroquia de Sotelo de Montes, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentasen en el término de diez días, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado, hoy sus herederos.

Forcarey, á 5 de Febrero de 1917.—El Agente ejecutivo, Angel Gutiérrez.—Visito bueno: el Arrendatario, U. López.

P—1615

Agenzia ejecutiva del pueblo de Falleza.

D. Joaquín Planas Barber, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Falleza, por débitos al impuesto de Derechos reales por información contra D. Juan Miraball Gaya, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 23 de Septiembre de 1916, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desembolso á D. Juan Miraball Gaya.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el

domicilio de D. Juan Miraball Gaya, por medio de la presente cédula se lo notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 80,32 pesetas á que asciende el débito principal, recargas, gastos y costas del procedimiento, personándose el efecto en las oficinas de esta Arrendataria, sita en Lérida, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estatuto en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Fullada, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Fullada á 13 de Enero de 1917.—J. Planas. P—S35

Agenzia ejecutiva de la zona de Murcia.

Urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, al efecto de que dicho provisto pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Agustín Albaldetijo Ros, 1,67 pesetas.
Pedro Alonso, 2.
Francisco Albaldetijo, 1,67.
José Alarcón Moreno, 2,16.
Juan Molina, 2.
José Arriero Ingles, 2.
Bernardo Ballestero Sánchez, 2,50.
Domingo Ballestero Sánchez, 1,50.
La espida Bonilla González, 2.
Emeterio Ballestero Martínez, 1,63.
El mismo, 2.
El mismo, 2,50.
El mismo, 2,17.
Martín Castillo Pérez, 2,50.
Juan Castillo Pérez, 2.
Miguel Campillo Peñafiel, 2.

Agustín Conesa García, 2,16.
Joaquín Carrón Corrales, 2,50.
Juan Clos, 1,24.
Luis Conesa Vidal, 5,51.
Sebastián Campos, 2.
José Conesa, 2.
El mismo, 2.
José Carreras, 2.
Antonio Ciesasares, 2.
Cecilio Fuentes, 2.
Andrés García Jiménez, 2.
Pedro Grau Bernal, 2.
Juan García García, 2,50.
Juan González Bernal, 2,17.
José García García, 2,17.
Jasé García Ingles, 2.
Mariano Hermosilla, 2.
Mariano Jiménez García, 2.
El mismo, 2,50.
El mismo, 2,50.
Ca. etiana Lafuente Imberón, 1,66.
Pascual López, 2.
Manuel López, 1,63.
Roque Lugar Mayendy, 2,50.
Juan Martínez Conesa, 4,17.
El mismo, 1,67.
Antonio Moreno Gallego, 3,83.
Juan Merca, 2.
Dionisio Martínez Martínez, 1,66.
El mismo, 1,66.
Francisco Martínez Conesa, 2,17.
Fotencio Martínez Conesa, 2,17.
El mismo, 1,67.
Idem, 1,67.
José Mellado, 2.
Luis Montijo, 2.
Ginés Nieto Sánchez, 2.
Pedro Ortega Pedreño, 1,67.
Ángeles A. y Carmen Pardo, 3,84.
José Pérez Huertas, 3,83.
Aniceto Montoro, 2.
Antonio Paredes Martínez, 3,83.
Pedro Peñalver, 2.
Vicente Plaza, 2.
Ginés Bernal, 2.
Francisco Rodríguez Martínez, 2,50.
Miguel Sánchez Carrasco, 2,84.
Vicente Sánchez Conesa, 1,67.
Cristóbal Serrano Rentero, 2.
Juan Sánchez, 2,50.
Jerónimo Tárraga, 2,50.
Luis Zepata Jiménez, 1,67.
Dolores Aguilar Martínez, 1,67.
Hilario Aguirre Aurich, 2.
Juan Albacete, 2,51.
Clara del Raso, 2,50.
Francisco Caravaca, 5,83.
Pablo Franco Ramiro, 1,66.
Adelio Fuster, 2,51.
Joaquín Ferrer Payá, 2,16.
Máris García Carrón, 2.
Diego Gómez López, 1,67.
El mismo, 2,33.
Juan Martínez Hernández, 3,81.
El mismo, 2,83.
Idem, 2,83.
Idem, 1,37.
Juan García, 2.
El mismo, 2,50.
Antonio Pérez Bernabé, 2.
Ángela Lubujel, 2,50.
Gabriel Tertosa, 3,84.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose á la vez en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse su domicilio.

Murcia, 2 de Febrero de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—845

**Agencia ejecutiva
de la primera zona de Sort.**

D. Francisco Monroset Portella, Agente ejecutivo de la primera zona de Sort.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que instruyo contra D. Bautista Peret de Estach, por débitos de Contribución rústica y años 1914, 1915 y 1916, he acordado, por providencia de 10 de Enero actual, declarar á dicho deudor, de ignorado paradero, incursa en el segundo grado de apremio, con la advertencia de que de no satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, con expedición de los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido.

Y á fin de que la notificación de la referida providencia tenga lugar, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Estach, 11 de Enero de 1917.—Francisco Monroset. P—933

D. Francisco Monroset Portella, Agente ejecutivo de la primera zona de Sort.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que instruyo contra D. Miguel Vidal de Estach y años 1915 y 1916, por débitos de la Contribución rústica, he acordado por providencia de 10 de Enero, declarar á dicho deudor, de ignorado paradero, incursa en el segundo grado de apremio, con la advertencia de que de no satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, con expedición de los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido.

Y á fin de que la notificación de la referida providencia tenga lugar, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo á lo

dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Estach, 11 de Enero de 1917.—Francisco Monroset. P—934

D. Francisco Monroset Portella, Agente ejecutivo de la primera zona de Sort.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Esteban Caffut Lievató, por débitos de Contribución rústica y urbana de los años 1915 y 1916, y pueblo de Jeramea, he acordado, por providencia de 8 de Enero declarar á dicho deudor, de ignorado paradero, incursa en el segundo grado de apremio, con la advertencia de que de no satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, con expedición de los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido.

Y á fin de la notificación de la referida providencia tenga lugar, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Jeramea, 9 de Enero de 1917.—Francisco Monroset. P—944

D. Francisco Monroset Portella, Agente ejecutivo de la primera zona de Sort.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, contra don Alberto Castells, de Pobleta de Bellochi, he acordado, por providencia de 8 de Enero, declarar á dicho deudor de ignorado paradero, incursa en el segundo grado de apremio, con la advertencia de que de no satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, con expedición de los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido.

Y á fin de que la notificación de la referida providencia tenga lugar, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Pobleta de Bellochi, 9 de Enero de 1917.—Francisco Monroset. P—945

ANUNCIOS OFICIALES**Sociedad de utensilios y productos esmalteados.**

Se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el viernes 30 del actual, á las cuatro de la tarde, en la plaza de Santa Catalina de los Donados, número 2, primero izquierda, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio social de 1916.

Los libros y documentos estarán á disposición de los señores Accionistas, en el domicilio social, Zurbano, 21, bajo derecha, todos los días laborables, desde hoy hasta el de la Junta, de tres á seis de la tarde.

Madrid, 7 de Marzo de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Elizaburu. X—482

**Moderne Garage
France-Espagnol.****SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad para que concurran á la Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Santa Engracia, número 31, y que tendrá por objeto la aprobación del balance del ejercicio próximo pasado.

El Consejo de Administración. X—483

BANCO DE SANTANDER**SOCIEDAD DE CRÉDITO****Balance general en 30 de Diciembre de 1916.**

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Accionistas: Por el 75 por 100 aumento de capital social y el 20 por 100 para fondo de reserva sobre este 75 por 100.....	1.575.000,00	Capital:	
Caja:		7.000 Acciones de 500 pesetas	3.500.000,00
Metálico existente.....	1.628.814,82	Fondo de reserva	1.000.000,00
Sucursal del Banco de España, cuenta corriente.....	558.224,64	Cuentas corrientes	7.469.113,99
Cartera:		Depósitos en efectivo	1.009.224,27
Efectos propiedad del Banco.....	16.208.940,95	Efectos á pagar	49.788,32
Mobilíario.....	9.198,95	Dividendos á pagar	192.032,18
Gastos de instalación.....	23.195,38	Corretajes	3.599,08
Créditos en cuenta corriente con interés.....	6.865.913,14	Caja de Ahorros	14.379.905,74
Fincas urbanas.....	334.041,26	Correspondentes	359.622,66
Cupones á cobrar.....	22.968,18	Acreedores varios	187.846,34
Remesas.....	47.993,18	Pérdidas y Ganancias	19.064,31
Valores amortizados á cobrar.....	2.500,00	Cuenta transitoria	31.915,07
Correspondentes	1.536.874,20	Depositantes:	
Valores en depósito.....	170.929.902,25	Por depósitos voluntarios	170.939.902,25
Idem en garantía.....	11.950.100,00	Idem en garantía	11.950.100,00
PESETAS.....	182.890.002,25	Por intereses y amortizaciones realizados y no satisfechos ..	561.552,74 183.451.554,99
	211.703.666,95	PESETAS.....	211.703.666,95

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Reembolso de 838 Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, á interés fijo, amortizadas en el sorteo de 10 de Enero de 1917.

AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1916

Las 838 Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, á interés fijo, cuya lista se inserta á continuación, se reembolsarán á partir del 1º de Junio de 1917, á razón de pesetas 300 con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 294,55 líquido por Obligación, con el cupón número 22 unido:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais;

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil;

En Bilbao, en el Banco de Bilbao; y

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Lista de las 838 Obligaciones amortizadas.

24907	27514	31190	35017	29019	41010	44820	485	54894	59376	64293	69582	Números de las Obligaciones Sevilla-Jerez Cádiz, serie amarilla, á interés fijo, amortizadas en sorteos anteriores y pendientes de reembolso, con deducción de los cupones indebidamente cobrados.
916	535	281	097	081	052	832	488	55016	505	245	601	
918	563	333	156	091	203	873	559	029	591	296	712	
925	611	409	166	178	252	876	578	054	607	332	729	
932	612	444	287	301	363	919	583	071	632	405	752	
937	695	707	376	832	414	945	600	108	671	604	787	
25086	731	761	383	340	488	945	756	467	860	996	198	
106	763	785	388	410	523	299	803	608	60024	750	811	
200	819	802	394	490	587	299	809	627	069	418		
337	849	979	420	672	625	337	818	073	078	419		
393	909	32006	474	696	666	427	804	700	103	224	563	
457	980	026	557	717	675	445	891	740	126	275	815	
553	28034	087	571	753	739	503	891	487	418	61149	207	
622	070	202	580	779	807	503	891	599	473	256	786	
673	224	292	621	813	817	525	891	496	425	180	260	
707	268	474	706	892	859	525	891	727	657	371	740	
742	325	513	782	665	907	47018	483	018	051	321	479	
903	350	544	792	876	912	47018	524	111	117	302	560	
943	377	606	803	39077	952	47018	587	544	160	220	413	
20028	418	638	955	292	42195	47018	612	214	239	420	622	
089	419	731	986	316	204	47018	612	214	239	420	622	
094	514	769	994	397	313	47018	612	214	239	420	622	
165	713	776	96219	587	907	47018	612	214	239	420	622	
206	834	803	233	518	418	47018	612	214	239	420	622	
246	835	820	334	664	489	47018	612	214	239	420	622	
259	900	869	838	695	602	47018	612	214	239	420	622	
281	29084	33034	386	720	666	47018	612	214	239	420	622	
289	088	211	620	738	773	47018	612	214	239	420	622	
292	274	220	634	758	889	47018	612	214	239	420	622	
364	290	224	638	774	897	47018	612	214	239	420	622	
377	388	231	700	821	954	47018	612	214	239	420	622	
450	441	355	814	840	43048	47018	612	214	239	420	622	
509	469	390	872	844	077	47018	612	214	239	420	622	
537	496	410	903	816	098	47018	612	214	239	420	622	
541	555	421	911	864	286	47018	612	214	239	420	622	
670	691	599	951	908	290	47018	612	214	239	420	622	
685	931	650	37013	40005	334	47018	612	214	239	420	622	
710	30055	681	052	114	948	47018	612	214	239	420	622	
830	186	754	268	137	480	47018	612	214	239	420	622	
854	200	853	378	-	288	47018	612	214	239	420	622	
886	267	919	411	336	552	47018	612	214	239	420	622	
890	271	34055	414	302	658	47018	612	214	239	420	622	
27025	315	063	413	597	673	47018	612	214	239	420	622	
335	333	113	414	404	682	47018	612	214	239	420	622	
037	366	147	461	412	687	47018	612	214	239	420	622	
049	405	202	490	502	746	47018	612	214	239	420	622	
051	428	297	514	617	949	47018	612	214	239	420	622	
221	519	238	587	619	44073	47018	612	214	239	420	622	
242	734	302	616	674	191	47018	612	214	239	420	622	
262	740	314	703	811	250	47018	612	214	239	420	622	
263	823	341	706	837	318	47018	612	214	239	420	622	
319	946	516	756	902	366	47018	612	214	239	420	622	
382	967	669	779	906	543	47018	612	214	239	420	622	
429	958	744	852	925	665	47018	612	214	239	420	622	
452	31057	789	944	959	684	47018	612	214	239	420	622	
453	185	926	985	967	802	47018	612	214	239	420	622	

El interés cesa á partir del día en que la Obligación es reembolsable.

8 Marzo 1917.

AMORTIZACIÓN DE 1913 (SORTEO DE 10 DE ENERO DE 1914)

AMORTIZACIÓN DE 1914 (SORTEO DE 10 DE ENERO DE 1915)

AMORTIZACIÓN DE 1915 (SORTEO DE 10 DE ENERO DE 1916)

AMORTIZACIÓN DE 1916 (SORTEO DE 10 DE ENERO DE 1917)

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—435